

Empleo

Trabajar en España

Empleo

Trabajar en España



COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Andalucía	●	Galicia	●
Aragón	●	Madrid	●
Asturias	●	Murcia	●
Illes Balears	●	Navarra	●
Canarias	●	País Vasco	●
Cantabria	●	La Rioja	●
Castilla-La Mancha	●	Comunidad Valenciana	●
Castilla y León	●	Ciudad Autónoma de Ceuta	●
Cataluña	●	Ciudad Autónoma de Melilla	●
Extremadura	●		



Catálogo general de publicaciones oficiales
<http://publicacionesoficiales.boe.es>

Edición realizada por el Servicio Público de Empleo Estatal
Condesa de Venadito, 9. 28027 - Madrid

NIPO: 274-13-206-09

TRABAJAR EN ESPAÑA

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES	7
MERCADO DE TRABAJO	9
ENCONTRAR TRABAJO EN ESPAÑA	11
SEGURIDAD SOCIAL, SANIDAD Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO	15
IMPUESTOS	20
CONDICIONES DE VIDA	24
CONDICIONES DE TRABAJO	26
ALOJAMIENTO	32
SISTEMA EDUCATIVO.....	34
EQUIVALENCIA CERTIFICADOS Y DIPLOMAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.....	39
CULTURA	42
ASISTENCIA LEGAL.....	44
TELÉFONOS Y DIRECCIONES ÚTILES	45
NO DEBE OLVIDAR	54

INTRODUCCIÓN

La nueva Unión Europea, en la que viven unos 495 millones de ciudadanos, es el mayor mercado de trabajo y formación del mundo. Un espacio en el que poco a poco van desapareciendo las barreras que impiden a veces a las personas aprovechar todo su potencial.

Para hacer posible el ejercicio a la libre circulación de trabajadores en el llamado Espacio Económico Europeo, la U.E ha creado la Red EURES de Servicios Públicos de Empleo europeos, de la que forman parte los servicios públicos de empleo españoles, que promueven la publicación de este cuaderno informativo.

Trabajar en otro país es siempre un reto, una oportunidad única de conocer un país y su gente y acumular un gran número de nuevas experiencias. Este cuaderno permite a quien desee vivir y trabajar en España hacerse una idea adecuada sobre la vida en el país. Nuestra intención es que esta información le sea útil para su toma de decisiones, y, si finalmente decide venir a España, preparar su estancia.

ALGUNOS DATOS SOBRE EL PAÍS.

Nombre oficial Reino de España; nombre común local, España.

España está situada al suroeste de Europa, en la Península Ibérica. Su superficie total es de 504,750 km², comparte este territorio peninsular con Portugal. Aparte de la península, incluye las Islas Baleares en el mar Mediterráneo, las Islas Canarias en el Océano Atlántico, y, en el norte de África, las ciudades de Ceuta y Melilla. Es el tercer país europeo en extensión y el quinto en población.

España es un país considerado de clima suave y abundante sol, pero con una diversidad meteorológica importante. Encontramos una primera zona climática en la franja norte, que comprende las comunidades de Galicia, Asturias, Cantabria y País Vasco, donde las lluvias son abundantes y constantes, los veranos suaves y los inviernos bastante fríos. Al sur de esta franja, en la zona del interior, encontramos el área de clima continental. Por último, en el resto de las zonas costeras, y principalmente Andalucía y Levante, los inviernos suelen ser más suaves y los veranos cálidos.

La población asciende a 46.704.314 habitantes. Actualmente se encuentran empadronados en España 5.118.112 extranjeros,

El Estado español es una monarquía parlamentaria. El poder legislativo se basa en un Parlamento (las Cortes) dividido en dos cámaras: Congreso de los Diputados y Senado. España tiene un Presidente del Gobierno, y un jefe de Estado, que es el Rey. España

está organizado en un “Estado de las Autonomías”, integrado por 17 Comunidades Autónomas: Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Islas Baleares, La Rioja, Madrid, Murcia, Navarra, País Vasco.

Cada una de ellas posee, a su vez, su propio parlamento y presidente de la Comunidad, de esta forma, podemos decir que la organización del poder político en España se caracteriza por su descentralización.

IDIOMA

España posee una enorme diversidad cultural y eso es algo que se refleja también en la variedad de lenguas habladas en el país. Así, la lengua oficial en todo el territorio es el español o castellano, sin embargo, en muchas Comunidades Autónomas dicho idioma comparte oficialidad con otras lenguas oficiales como el euskera, catalán, gallego o valenciano en sus respectivas áreas geográficas. Sin ser oficiales, también existen en España otras lenguas vernáculas de uso minoritario: el bable o asturiano, el leonés, el aragonés y el aranés.

Hablando únicamente inglés, alemán o francés es muy difícil encontrar un trabajo en España, salvo empleos ocasionales en algunos emplazamientos turísticos de las islas o de la costa.

LA MONEDA

La unidad monetaria en vigor es el euro.

La importación y exportación de moneda local está sujeta a declaración siempre que la cantidad sea superior a 6.000 euros (la cantidad exportada no puede exceder la cantidad declarada a la llegada). La importación y exportación de moneda extranjera es ilimitada, pero deberá ser declarada si es superior a 6.000 euros por persona y por viaje, para evitar dificultades en la aduana cuando se salga de España.

LA HORA

Península y Baleares: GMT +1

Islas Canarias: GMT.

LLAMADAS TELEFÓNICAS INTERNACIONALES

Si desea efectuar una llamada a España desde el extranjero, deberá marcar el código de salida del país del que llame más 34 (código de España), más el número, compuesto de 9 cifras.

Si desea llamar desde España a otro país, deberá marcar 00 seguido del código del país y el número de teléfono.

Puede efectuar llamadas desde cabinas telefónicas. Estas cabinas funcionan con monedas o con tarjetas. Si desea efectuar llamadas dentro de España, deberá marcar el número sin ningún tipo de prefijos. Este número consta siempre de 9 dígitos, sea un teléfono fijo o móvil. La tecnología de telefonía móvil en España es GSM (no compatible con la de algunos países como Estados Unidos o Japón). Si su tecnología es compatible con GSM, deberá ponerse en contacto con el operador de su país para asegurarse de que puede utilizar su móvil en España (algunos operadores deberán activarle el servicio internacional). Una vez solventados los pasos en su país de origen, únicamente deberá utilizar el móvil en España como si su terminal fuera español. Es decir, deberá marcar el 00 + el código del país para realizar llamadas internacionales.

SERVICIOS DE URGENCIA

El **112** es el Teléfono Único de Urgencias de todo tipo.

En algunas comunidades las llamadas se atienden en más de un idioma y es un servicio que funciona 24 horas al día, 365 días al año.

Otros teléfonos de interés son:

Policía nacional:	091	Policía Local:	092
Ambulancias:	061	Bomberos:	080

LIBRE CIRCULACIÓN DE TRABAJADORES

Los ciudadanos del EEE pueden circular, residir y trabajar libremente en cualquier país miembro, gozando de los mismos derechos que los nacionales del país elegido. Este derecho de la libre circulación se extiende también a sus familiares, cualquiera que sea su nacionalidad, bajo determinados requisitos.

Por lo tanto, como nacional de un país miembro del EEE podrá acceder en España a cualquier actividad laboral, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, sin necesidad de solicitar un permiso de trabajo, y tener los mismos derechos que los nacionales españoles en cuanto a salario, condiciones de trabajo, acceso a la vivienda, formación profesional, seguridad social o afiliación sindical, con determinadas excepciones, recogidas en el Tratado de la Unión Europea, en el acceso a empleos en la Administración Pública.

Para entrar en España, sólo es necesario presentar el correspondiente documento de identidad o pasaporte en vigor. Puede permanecer durante tres meses para buscar un empleo o establecerse por cuenta propia. Si después de los tres meses continúa sin encontrar un

empleo, tiene derecho a permanecer más tiempo si sigue buscando trabajo y realmente tiene posibilidades de encontrarlo.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

En el plazo de tres meses desde la fecha de entrada en España, debe solicitar en la Oficina de Extranjeros o de la policía la inscripción en el Registro Central de Extranjeros. Para ello debe presentar pasaporte o tarjeta de identidad en vigor y pagar una tasa. La oficina les entregará un certificado de registro en el que constará el llamado NIE (número identificación de extranjero). Este trámite ha sustituido la anterior tarjeta de residente comunitario.

Más información y descarga de la solicitud de inscripción en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/index.html>

Los extranjeros que, por sus intereses económicos, profesionales o sociales, se relacionen con España, requieren, a efectos de identificación, de un número personal, único y exclusivo llamado NIE (Número de identificación de Extranjeros). El número se obtiene automáticamente al pedir la inscripción en el Registro de Extranjeros pero puede también solicitarlo separadamente. Más información y la solicitud para el número en:

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/Ciudadanosnocomunitarios/index.html>

OTROS TRÁMITES CONVENIENTES

Todas las personas que residen en España tienen la obligación de empadronarse en el municipio donde vivan. Para realizar este trámite debe acudir al Ayuntamiento. Este registro puede ser requerido para muchos trámites administrativos: colegios de sus hijos, tarjeta sanitaria, registro en Oficinas de Empleo y para votar en las elecciones municipales.

Otro documento imprescindible si usted decide residir en España es el NIF (número de identificación fiscal) que podrá conseguir en la Agencia Tributaria (consultar el apartado correspondiente).

Consulte también el apartado relativo a Seguridad Social en lo relativo al número de afiliación y la obtención de la tarjeta sanitaria.

FAMILIARES DE CIUDADANOS COMUNITARIOS. TARJETA DE RESIDENCIA

Los familiares de un ciudadano comunitario, que no tengan nacionalidad de un país miembro, podrán residir en España por un período superior a tres meses. Para ello deben obtener una “tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión” a través de las Oficinas de Extranjeros en el plazo de tres meses desde su entrada en España. La oficina les entregará de forma inmediata un resguardo que será suficiente para acreditar su situación de estancia legal hasta la entrega de la tarjeta.

<http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/InformacionProcedimientos/CiudadanosComunitarios/hoja105/index.html>

MERCADO DE TRABAJO

La situación económica que atraviesa España ha puesto de relieve las debilidades del mercado laboral. España ha destruido más empleo y más rápidamente que las principales economías europeas. El volumen de empleo en España se sitúa prácticamente en diecisiete millones de personas (Diciembre 2012), ochocientos cincuenta mil menos que el año anterior. Esta destrucción de empleo impulsó un nuevo repunte en el paro, alcanzando a finales de año el 26,02%, es decir, casi setecientas mil personas más que en 2011.

La destrucción de empleo no está afectando por igual a todos los colectivos y sectores de actividad. Las ocupaciones masculinizadas de los sectores construcción e industria son, sin duda, las más afectadas. Ciertas actividades de servicios (comercio, hostelería, servicios personales) están resistiendo mejor. El empleo creado en estas ramas de actividad se relaciona con el crecimiento de los contratos a tiempo parcial y del autoempleo.

Hay que tener en cuenta también las diferencias según el tipo de empleo. Frente a la destrucción continuada de puestos asalariados, el empleo por cuenta propia ha crecido durante los últimos meses, aunque todavía de forma moderada. En los últimos meses la destrucción de empleo en el sector público supera proporcionalmente a la del sector privado. Las diferencias en tasa de paro entre las regiones españolas siguen siendo importantes, variando entre el 16% (País Vasco) y el 35% (Andalucía).

En términos generales, los trabajadores menos cualificados están sufriendo la recesión en mayor medida que los que disponen de algún título. La tasa de desempleo de las personas con educación primaria o inferior ha crecido desde el 14% (2008) hasta el 39% (2012). En el caso de los graduados el crecimiento de la tasa de paro ha sido muy inferior: desde el 6% hasta el 16%.

Sin embargo, algunas de las ocupaciones donde se está creando empleo (servicios personales, empleo doméstico) no requieren una cualificación especial. La mayoría de las ocupaciones que requieren cualificación media (sobre todo en los sectores industriales y construcción) siguen destruyendo empleo. Lo anterior apunta a una tendencia, también observada en el conjunto de la Unión Europea: polarización del crecimiento del empleo entre las ocupaciones muy cualificadas y las que no requieren ninguna cualificación. Además se produce un gran subempleo: las personas con alguna titulación (profesional o universitaria) ocupan puestos de trabajos no cualificados, por lo que las diferencias (en tasa de paro) entre este colectivo y el de los carentes de cualquier especialización se amplían enormemente.

Aunque la crisis está afectando a todos los sectores económicos, resulta claro que la industria y la construcción están siendo los principales perdedores. La agricultura, aunque durante 2012 ha seguido perdiendo efectivos, mantiene un importante nivel de empleo, en comparación con su reducida aportación al PIB. En los cinco años de recesión la industria ha perdido 930 mil empleos (el 28% de los que tenía al inicio del periodo). Peor todavía es la evolución del sector construcción, donde han desaparecido el 60% de los empleos existentes antes de la crisis. El sector servicios es el que mejor está resistiendo en términos de empleo, aunque existen diferencias según rama de actividad.

Descendiendo a secciones económicas se observa que en 2012, la afiliación y los contratos crecen en algunas secciones de actividad económica, exceptuando el incremento de Actividades de hogares, debido al efecto de la regularización de los empleados de hogar, a finales de año, en afiliación se da un pequeño incremento en Actividades inmobiliarias y en contratos en siete de las veintiuna secciones de actividad. En algunas como Transporte y almacenamiento, o Actividades inmobiliarias fue débil, pero otras secciones como Hostelería o Suministro de energía, electricidad presentaron incrementos más considerables. El comportamiento de Hostelería, explicaría que las comunidades autónomas que menos incrementan sus parados son las más relacionadas con el turismo.

En 2012, por primera vez desde el inicio de la crisis, se puede hablar de una reducción generalizada de salarios. El incremento salarial que se observa en los años previos en los sectores más afectados por la destrucción de empleo (construcción e industria) se explica precisamente por un efecto estadístico: los trabajadores despedidos son los de menor antigüedad en las empresas, permaneciendo los de salarios más altos. Sin embargo, una vez comienzan a despedirse trabajadores con contrato indefinido, el descenso salarial se manifiesta con toda su potencia.

OPORTUNIDADES DE EMPLEO

Los expertos consultados señalan como actividades que han resistido de forma aceptable la situación económica y con perspectivas más favorables, el sector agroalimentario, la actividad turística y las actividades relacionadas con las nuevas tecnologías y con la

investigación I+D+i y el sector energético de las renovables junto con las actividades de servicios sociales y el sector de automoción, que han sufrido la crisis pero muestran indicadores positivos y mejores perspectivas de empleo.

En prácticamente todos los ámbitos económicos las ocupaciones relacionadas con el comercio exterior tienen buenas perspectivas debido a la necesidad de buscar mercados internacionales. Hay demanda de analistas financieros y de técnicos comerciales, con capacidad de negociación. En el sector de la construcción existen algunas ocupaciones destacables como la de instaladores especializados en domótica y energías renovables, o relacionados con diseño de arquitectura urbana sostenible y gestión de calidad medioambiental. Por otro lado, aquellos perfiles cualificados y técnicos relacionados con las ingenierías y las nuevas tecnologías de la información y comunicaciones, presentan buenas expectativas futuras ya que aportan innovación a las empresas.

ENCONTRAR TRABAJO EN ESPAÑA

Debido, entre otras causas, a la crisis económica que afecta al país, encontrar trabajo en España no es una tarea fácil, por ello se deben utilizar todos los recursos disponibles (conocidos, familiares, prensa, centros de información, asociaciones profesionales...) además de la red EURES y una buena dosis de imaginación y creatividad.

Hay que tener también en cuenta que el conocimiento del idioma español es fundamental para trabajar en España. Los principales sistemas de búsqueda son:

SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

Los Servicios de empleo españoles, estatal y de las Comunidades Autónomas (regionales), disponen de una red de oficinas a cuyos servicios pueden acceder todos los trabajadores.

Los mayores de 16 años pueden registrarse en los servicios públicos de empleo presentando documento de identidad o pasaporte en vigor, siempre que se disponga de un domicilio. Para acceder a profesiones que requieran una titulación, deberá acreditarse que se cumple el requisito para acceso a esta profesión en España.

Servicios que se prestan: ofertas de trabajo, orientación profesional, formación profesional ocupacional, tramitación de prestaciones por desempleo, información sobre medidas de fomento de empleo, etc.

Las direcciones se pueden encontrar en la Guía Telefónica o en la Web del Servicio Público de Empleo Estatal, que tiene enlace con los servicios públicos de empleo de las

Comunidades Autónomas. Algunos de ellos facilitan información sobre ofertas de trabajo en su página web. Muchos tienen información y direcciones útiles para encontrar trabajo así como guías de búsqueda de empleo. Para obtener las webs de los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas, ver el siguiente directorio.

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/Redirect.do?page=cb01>

Los Servicios Públicos de Empleo también han puesto en marcha una web de ámbito estatal donde pueden consultarse ofertas de empleo de toda España:

www.sistemanacionalempleo.es

EURES (SERVICIOS DE EMPLEO EUROPEOS)

EURES (Servicios de empleo europeos) es una red de cooperación establecida entre la Comisión Europea, los Servicios de Empleo nacionales de los Estados miembros, Noruega, Suiza, Liechtenstein e Islandia y, en el caso de las zonas fronterizas, las organizaciones que representan a los interlocutores sociales.

Le puede ser útil contactar con la red EURES en su país. Infórmese en el Servicio Público de Empleo. Le proporcionarán información sobre ofertas de trabajo en España y otros datos de interés para decidir y/o desarrollar su proyecto de movilidad.

EURES cuenta con un portal en Internet a través del cual se puede consultar la información que afecta a la movilidad y una base de datos sobre ofertas de empleo en los países miembros, así como una aplicación para introducir el currículum «on-line». El acceso a dicha información es posible a través de

<http://ec.europa.eu/eures>

AGENCIAS DE COLOCACIÓN, EMPRESAS DE SELECCIÓN Y EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL

Las agencias de colocación son otro intermediario del mercado de trabajo español, En el servicio de empleo estatal y en los de las Comunidades Autónomas le facilitarán información sobre estas entidades y los servicios que puede obtener de ellas.

También existen empresas especializadas en selección de Recursos Humanos que suelen utilizar como vías de captación de candidatos la prensa e Internet.

Las empresas de trabajo temporal siempre incluyen las siglas ETT, contratan directamente a los trabajadores y posteriormente los ceden a la Empresa Usuaria, mediante el

contrato de puesta a disposición, delegando en ellas la dirección y control del trabajo a desarrollar. Son especialmente útiles para búsqueda de empleos temporales.

www.empleo.gob.es/es/sec_trabajo/debes_saber/ett-OIA/

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Todos los periódicos españoles, nacionales, regionales y provinciales, tienen una sección diaria de ofertas de empleo, aunque es en las ediciones dominicales donde más ofertas de empleo se publican. También las televisiones públicas tienen programas específicos de empleo; es conocido el programa “Aquí hay trabajo”, que se emite de lunes a viernes a las 9:30horas en la 2 (RTVE).

Cada vez es más frecuente que las empresas recurran a Internet para difundir sus ofertas de empleo. A través de su web las empresas se dan a conocer, y suelen disponer de un apartado de Recursos Humanos. Debe buscarse en sus webs un enlace llamado “trabaja con nosotros” o “empleo”. También existen portales específicos de empleo.

Entre los diarios de tirada nacional se encuentran El País, ABC, El Mundo, La Razón en Madrid, y El Periódico y La Vanguardia en Barcelona. Todos ellos tienen un suplemento especial de empleo en su edición dominical.

Los periódicos en lengua alemana, inglesa o francesa que se editan en las principales zonas turísticas españolas también ofrecen un listado de ofertas de trabajo en las que el conocimiento de idiomas extranjeros suele ser un requisito imprescindible para desempeñar dichos puestos.

La prensa internacional suele publicar asimismo ofertas de empleo para España, si bien están principalmente dirigidas a personal de dirección, técnicos o profesionales.

Los periódicos y revistas profesionales disponibles en el EEE pueden constituir también una fuente de información útil sobre trabajos en España, particularmente si tienen una sección especializada en Ofertas de Trabajo. También existen publicaciones españolas especializadas en trabajo y ofertas de empleo.

El Mundo	www.elmundo.es
El País	www.elpais.com
ABC	www.abc.es
La Razón	www.larazon.es
El Periódico	www.elperiodico.com
La Vanguardia	www.lavanguardia.com
Expansión y Empleo	www.expansionyempleo.com/
Busca medios	www.buscamedios.com/recursos/empleo.htm

CÁMARAS DE COMERCIO

Las Cámaras de Comercio, tanto en el país de origen como en España, son también posibles fuentes de información sobre la economía y las empresas. Especialmente interesante es su asesoramiento para establecerse como trabajador autónomo.

www.camaras.org/publicado/

www.camerdata.es
(fichero de empresas)

www.ventanillaempresarial.org/
Ventanilla empresarial única. Trámites para crear empresas

ASOCIACIONES, COLEGIOS PROFESIONALES Y SINDICATOS

Otras fuentes de información son las asociaciones profesionales y sindicatos. Algunas profesiones en España tienen un Colegio Oficial en el que es necesario registrarse para ejercer la profesión.

AUTOCANDIDATURA Y CONTACTOS PERSONALES

Otra posible vía a utilizar es la candidatura espontánea. En este caso, el candidato presenta su candidatura mediante una carta de presentación acompañada de su CV a aquellas empresas que, por el tipo de actividad, podrían estar interesadas en su perfil, aunque en ese momento no tengan abierto un proceso concreto de selección.

Los contactos y relaciones personales son también muy útiles para la búsqueda de empleo. Si se tienen amigos o familiares en España, conviene comentar que se busca trabajo, ya que muchas vacantes se cubren a través de este tipo de contactos y referencias.

EL CV Y LA CARTA DE PRESENTACIÓN

Algunas empresas facilitan un modelo de solicitud, pero la práctica más extendida es facilitar el Currículo acompañado de una carta de presentación. Esto puede hacerse como respuesta a una oferta o a un anuncio en prensa y también presentando una candidatura espontánea.

Carta de presentación: No es una simple formalidad, es la tarjeta de presentación y la primera imagen que se transmite a la empresa. Salvo que se indique lo contrario, la carta y el CV deben estar escritos en español. Escrita en ordenador en formato A4 y en una sola página. Concisa, utilizando lenguaje formal. La carta debe estar relacionada directamente con el puesto de trabajo que se está solicitando. Evitar cartas estándar.

Currículum Vitae: No hay reglas muy estrictas en la presentación de CV, pero aquí se facilitan algunos consejos. Debe estar estructurado, ser claro y conciso. Escrito en ordenador. Se aconseja un máximo de dos páginas, en formato DIN A4. No es necesario fotografía, aunque para algunos puestos puede resultar conveniente. No se acompaña de títulos y certificados, ya que salvo que así se requiera, los mismos se aportarán durante la entrevista. Lenguaje: directo, conviene usar frases simples. Evitar siglas y abreviaturas.

Estructura: Datos Personales: nombre, nacionalidad, dirección completa, teléfono (indicando prefijo internacional), e-mail, etc.

Formación: Incluir formación académica y formación complementaria. En aquellos puestos donde ésta sea valorada, conviene incluir un apartado separado para la formación en idiomas y en informática. Respecto a la formación académica, indicar únicamente el título de máximo grado alcanzado mencionando el centro donde se obtuvo, localidad y fecha de finalización de estudios.

Experiencia: puede estructurarse por orden cronológico o cronológico inverso y también por áreas profesionales. Mencionar empresa, profesión, fechas y tareas desarrolladas.

Otros datos: Este apartado opcional y abierto se utiliza para consignar otra información que pueda resultar útil para el desarrollo del puesto, por ejemplo si se tiene permiso de conducción, disponibilidad para viajar... No es habitual que se incluyan referencias, si bien en este apartado se puede utilizar la fórmula “se facilitarán referencias en caso de ser solicitadas”.

Pueden encontrarse modelos de CV y consejos para redactarlos en la mayor parte de webs de los servicios públicos de empleo en España.

<https://sede.sepe.gob.es/portaSedeEstaticos/Redirect.do?page=cb01>

SEGURIDAD SOCIAL, SANIDAD Y PRESTACIONES POR DESEMPLEO

La Seguridad Social garantiza, siempre que se cumplan determinados requisitos, a los ciudadanos españoles, y en su caso a los extranjeros residentes en nuestro país, un conjunto de prestaciones económicas o asistenciales para prever, reparar o superar determi-

nadas situaciones de infortunio o estados de necesidad concretos como son la enfermedad, la incapacidad temporal o invalidez, la jubilación o la muerte de un familiar.

Se aplicarán los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social a los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que sean trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia y que estén o hayan estado sujetos a la legislación de uno o de varios de dichos Estados, estudiantes, funcionarios y a los apátridas o refugiados que residan en el territorio de uno de los Estados miembros, así como a sus familiares y supervivientes. En aplicación del Acuerdo entre la Unión Europea y Suiza sobre la libre circulación de personas, se aplica también a los nacionales suizos.

SANIDAD

La calidad de la asistencia sanitaria en España es bastante buena. Existen tanto hospitales públicos (pertenecientes a la Seguridad Social) como privados. La red básica de asistencia sanitaria de la Seguridad Social española se organiza en base a consultorios de asistencia primaria llamados Centros de Salud, centros de asistencia especializada y hospitales. España tiene convenios recíprocos de asistencia sanitaria con una serie de países (entre ellos todos los países de la Unión Europea). Los ciudadanos de estos países necesitarán solicitar en su país la Tarjeta Sanitaria Europea para poder tener acceso a los servicios médicos públicos en España.

Los gobiernos regionales gestionan, a través de sus servicios públicos sanitarios, la asistencia sanitaria, como parte del Sistema Nacional de Salud. En las oficinas locales se puede solicitar listas de hospitales y centros de salud.

En el sistema de la seguridad social pública, si se requiere un tratamiento especial, el médico de familia envía al paciente a especialistas mediante un informe oficial. La prestación farmacéutica de la Seguridad Social española suministra los medicamentos a los usuarios a un coste menor, con una aportación económica por parte del usuario que varía en función de su situación personal

Todos los trabajadores por cuenta ajena deben afiliarse y abonar cotizaciones mensuales a la seguridad social a través de su empresario. Los trabajadores autónomos cotizan directamente al sistema. Se le entregará una cartilla de la seguridad social, que le da derecho a asistencia hospitalaria y médica

Se puede contratar también un seguro privado dirigiéndose a una de las muchas sociedades médicas privadas que hay en España y que figuran en las guías de teléfonos como "Sociedades Médicas". En este caso los gastos de tratamiento no se reembolsan, excepto en algunos casos de urgencia.

DIRECCIONES DE INTERÉS

Página web (web site): Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

www.msssi.gob.es/

Oficina de Información Administrativa y Atención al Ciudadano.

Esta información puede ser solicitada personal, escrita o telefónicamente a:

Pº del Prado, 18-20 (planta baja).

28014, Madrid.

Teléfono: 901400100

Fax: 91 596 44 80

ENLACES A LAS CONSEJERÍAS DE SANIDAD DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

COMUNIDAD/CIUDAD/DEPARTAMENTO/CONSEJERÍA.

País Vasco Departamento de Sanidad:

www.osasun.ejgv.euskadi.net/r52-2536/es/

Cataluña Servei Català de la Salut:

www.gencat.net/catsalut

Galicia Consejería de Sanidad:

www.sergas.es/

Andalucía Consejería de Salud:

www.juntadeandalucia.es/salud/sites/csalud/portal/index.jsp

Asturias Consejería de Salud y Servicios Sanitarios:

www.asturias.es/portal/site/astursalud/menuitem.424bc05fd6651567dbdfb51020688a0c/?vgnextoid=e99e15b3fb010110VgnVCM1000008614e40aRCRD

Cantabria Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

www.scsalud.es/

La Rioja Consejería de Salud y Servicios Sociales:

www.larioja.org/

Región de Murcia Consejería de Sanidad y Consumo:

www.murciasalud.es/principal.php

Comunidad Valenciana Consejería de Sanidad:

www.san.gva.es/

Aragón Consejería de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo:

www.aragon.es/DepartamentosOrganismosPublicos/Departamentos/SanidadBienestarSocialFamilia

Castilla-La Mancha Consejería de Salud y Bienestar Social:

<http://sescam.jccm.es/web1/home.do>

Canarias Consejería de Sanidad:

www2.gobiernodecanarias.org/sanidad/

Foral de Navarra Consejería de Sanidad

www.cfnavarra.es/Salud/

Extremadura Consejería de salud y política social

www.saludextremadura.com/

Islas Baleares Conselleria de Salut, Família i Benestar Social

www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=es&coduo=11

Comunidad de Madrid Consejería de Sanidad:

www.madrid.org/sanidad

Castilla y León Consejería de Sanidad:

www.jcyl.es/web/jcyl/Gobierno/es/Plantilla66y33/1284181083326/_/_/

Ciudad de Ceuta Consejería de Sanidad y Consumo:

www.ceuta.es:8080/sanidad/principal/

Ciudad de Melilla:

www.areasaludmelilla.es/asm/index.php

PRESTACIONES POR DESEMPLEO

En España los trabajadores que ejercen una actividad por cuenta ajena (excepto los funcionarios públicos y aquellos que no cotizan por este concepto, como en el caso de los empleados del hogar) están obligatoriamente asegurados ante la pérdida de un empleo. Las cotizaciones para esta cobertura las aportan empresarios y trabajadores.

El sistema español de prestaciones por desempleo tiene dos niveles de cobertura:

PRESTACIONES DE NIVEL CONTRIBUTIVO

Tienen derecho a recibir las prestaciones por desempleo de nivel contributivo todos los trabajadores por cuenta ajena que tengan períodos cotizados al régimen general de la Seguridad Social superiores a 360 días y pierdan total o parcialmente su trabajo por causas ajenas a su voluntad.

PRESTACIONES DE NIVEL ASISTENCIAL Y SUBSIDIOS

Los trabajadores en situación legal de desempleo e inscritos en los Servicios Públicos de Empleo que no tengan derecho a las prestaciones contributivas o que las hayan agotado pueden solicitar un subsidio o una prestación asistencial por desempleo si reúnen alguna de las condiciones previstas para ciertos colectivos especiales (rentas bajas, cargas familiares, mayores de 52 años, etc.).

EXPORTACIÓN DE PRESTACIÓN POR DESEMPLEO

Si está recibiendo prestaciones por desempleo en su país o en cualquier otro del EEE, puede exportarlas a España o a otro Estado miembro para buscar un empleo durante un período máximo de tres meses; en algunos casos ampliable a otros tres, mediante solicitud previa.

Antes de salir será necesario:

- ✓ Haber estado a disposición del Servicio Público de Empleo del país de origen, al menos durante cuatro semanas
- ✓ Solicitar el formulario U2 si viaja dentro de la UE o el E-303 en caso de dirigirse a otros países del EEE o Suiza y comunicar la fecha real de su partida

Al llegar necesitará:

1. Inscribirse como demandante de empleo en la Oficina del Servicio Público de Empleo Español que le corresponda según su domicilio en España, en un plazo de siete días a partir de su salida del país de origen.
2. Solicitar la exportación de las prestaciones por desempleo para lo cual necesitará:
 - Pasaporte o tarjeta de Identidad.
 - Modelo Oficial de Solicitud de prestaciones.

- El formulario U2 o el E-303 que le acredita el derecho a recibir las prestaciones.

Puede ampliar esta información, consultar las direcciones de las Oficinas en el teléfono 901119999 y obtener el modelo oficial de solicitud en:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=868&langId=es>

Finalmente, si trabaja en España es conveniente que antes de abandonar el país solicite en la Oficina del Servicio Público de Empleo Estatal el formulario U1, que ha sustituido al antiguo E-301. Este formulario le acreditará los períodos cotizados en nuestro país de manera que se puedan tener en cuenta en el cálculo de eventuales prestaciones en otro país de la EEE.

IMPUESTOS

Una de las cuestiones más importantes a solucionar tras su llegada al país es darse de alta en la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recuerde traer consigo la documentación fiscal necesaria de su país de origen así como una acreditación de haber tramitado todos los asuntos fiscales pendientes antes de su partida. Al llegar, no olvide que puede necesitar abrir una cuenta bancaria y recuerde que debe reservar dinero suficiente para poder pagar sus impuestos.

IMPUESTOS DIRECTOS

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS (IRPF)

Es un tributo de carácter personal y directo que grava la renta de las personas físicas de acuerdo con sus circunstancias personales y familiares.

¿Qué se entiende por renta a efectos de IRPF?

La totalidad de rendimientos, ganancias y pérdidas patrimoniales, con independencia del lugar donde se hayan producido y cualquiera que sea la residencia del pagador.

¿Qué tributa?

Solamente tributa la renta disponible del contribuyente, que es el resultado de disminuir la renta total obtenida en la cuantía del mínimo personal y familiar.

¿Quiénes están obligados a tributar?

Las personas físicas que tengan su residencia habitual en territorio español. Se entenderá que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español:

a) Cuando permanezca más de 183 días, durante el año natural, en territorio español.

Para determinar este período de permanencia se computarán las ausencias esporádicas, salvo que el contribuyente acredite su residencia fiscal en otro país.

b) Cuando radique en España el núcleo principal o la base de sus actividades o intereses económicos de forma directa o indirecta.

c) Se presumirá, salvo prueba en contrario, que el contribuyente tiene su residencia habitual en territorio español, cuando conforme a los criterios anteriores, residan habitualmente en España su cónyuge no separado legalmente y los hijos menores de edad que dependan de él.

¿Quiénes NO están obligados a presentar declaración?

Los contribuyentes que hayan percibido rendimientos íntegros del trabajo procedentes de un mismo pagador por importe inferior a 22.000 euros anuales. Cuando procedan de más de un pagador 11.200 euros anuales

¿Cuándo se hace la declaración de la renta?

La declaración de este impuesto se hace durante los meses de mayo y junio del año siguiente al declarado. Su no presentación o hacerlo fuera del plazo establecido, al igual que ocurre con el resto de los impuestos, conlleva la imposición de sanciones.

RÉGIMEN ESPECIAL DE TRIBUTACIÓN POR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE NO RESIDENTES IRNR

El IRNR constituye un tributo de carácter directo que grava la renta obtenida en territorio español por las personas físicas o entidades no residentes en el mismo

Los parámetros que definen cuál va a ser el régimen aplicable a los contribuyentes por el IRNR son:

- ✓ la no residencia en territorio español
- ✓ la existencia de determinadas rentas obtenidas en dicho territorio
- ✓ la concurrencia o no de establecimiento permanente

- ✓ la existencia o no de CDI (convenio de doble imposición) aplicable suscrito entre España y el Estado de residencia del no residente en territorio español.

Para contemplar de forma integral la fiscalidad de los no residentes es necesario considerar, además de la legislación tributaria, los diferentes tratados y convenios internacionales que tiene suscritos y en vigor el Estado español.

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

La sujeción al impuesto la determina la residencia en territorio español. Se consideran residentes las entidades en las que concurra alguno de los siguientes requisitos:

- ✓ Que se hubiesen constituido conforme a las leyes españolas
- ✓ Que tengan su domicilio en territorio español
- ✓ Que tengan la sede de dirección efectiva en territorio español

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

Grava la adquisición de bienes y derechos, ya sea por cualquier título sucesorio (Sucesiones) o a título gratuito “inter vivos” (Donaciones).

www.agenciatributaria.es

IMPUESTOS INDIRECTOS

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA)

Grava las entregas de bienes y prestaciones de servicios efectuados por empresarios y profesionales y las importaciones de bienes, sin perjuicio de las exenciones legalmente establecidas. Los tipos de gravamen que se aplican varían entre el 4% para bienes considerados de primera necesidad, el 10% y el general del 21%.

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Grava las transmisiones de bienes y derechos de contenido económico “inter vivos” que tengan carácter oneroso así como la documentación de actos jurídicos que se formalicen o causen efecto jurídico en España. El tipo de gravamen aplicable varía según la clase de transmisión patrimonial o acto jurídico (notarial, mercantil, administrativo o judicial) que se documente.

IMPUESTOS ESPECIALES (IE)

Los impuestos Especiales son tributos indirectos que recaen sobre consumos específicos y gravan, en fase única, la fabricación, importación y, en su caso, introducción en el ámbito territorial interno de los productos objeto de imposición. Son IE:

- ✓ El impuesto Especial sobre determinados medios de transporte (IMT).
- ✓ Los impuestos especiales de fabricación: impuesto sobre el alcohol y bebidas alcohólicas, impuesto sobre hidrocarburos, impuesto sobre labores del tabaco, impuesto sobre la electricidad.
- ✓ Impuesto especial sobre el carbón.

IMPUESTOS DE CARÁCTER LOCAL

Impuesto sobre Bienes Inmuebles

Grava el valor de los bienes inmuebles.

Impuesto sobre Actividades Económicas

Grava el mero ejercicio de cualquier actividad empresarial, profesional o artística. Están exentos del impuesto siempre que el importe de su cifra de negocios sea superior a 1.000.000 euros

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

Grava la titularidad de los vehículos de tracción mecánica aptos para circular por las vías públicas.

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

Grava la realización de cualquier construcción, instalación u obra para la que se requiera la correspondiente licencia urbanística.

Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Grava el incremento de valor de los terrenos urbanos que se manifieste como consecuencia de la transmisión de su propiedad.

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx

C/ Alcalá 9

Teléfono (0034) 91 585-80-00

Paseo de la Castellana 162

Teléfono (0034) 91 583 74 00

Delegación Agencia Estatal de Administración Tributariawww.agenciatributaria.es

C/Infanta de las Mercedes, 37

Teléfono: (0034) 91-583-70-00

CONDICIONES DE VIDA

En términos generales, podemos afirmar que el nivel de vida en España es aceptable, y la población goza de servicios sociales indispensables, como la sanidad y la educación, de forma universalizada y gratuita.

Para que usted pueda hacerse una idea del coste general de vida en España, hemos seleccionado los precios de algunos artículos de uso corriente, que lógicamente pueden sufrir alguna variación dependiendo del establecimiento y de la zona geográfica de que se trate.

Son los siguientes:

Alojamiento

Alquiler de piso con 2 habitaciones: 400-650 €/mes
 Alquiler de piso con 3 habitaciones: 650-800 €/mes
 Las ciudades más caras son Madrid, Barcelona y San Sebastián. Las más baratas son Badajoz y Cáceres

Gastos del hogar

Gasto medio mensual por hogar según el Instituto de Estadística:

Agua: 13 euros/mes.

Electricidad: 36 euros/mes

Teléfono: 60 euros/mes.

La facturación de algunos de estos servicios es bimensual.

Transporte

En Madrid, la red de transporte público está dividida en varias “zonas”; los precios de los billetes varían entre:

Autobús/Metro: Billete sencillo: de 1.50€ a 3.00€

Billete “metro-bus” de 10 viajes: de 12.20€ a 18.30€

Hay un “abono transportes” que consta de una Tarjeta y un Cupón magnético, y que permite realizar un número ilimitado de viajes en transporte público, en el período y zona elegidos; el precio depende de la opción que se desee.

Gasolina sin plomo 95 (litro):.....	1.31€
Gasolina sin plomo 98 (litro):.....	1.43€
Gasóleo A/ Biodiesel (litro):.....	1.25€

Productos de supermercado

Leche (1 litro):	0,70-1,30 €
Pan (400 gr.):	0,95 €
Huevos (docena):	1,60-1,80 €
Azúcar (1 kg):	1,10 €
Manzanas (1 kg.):.....	1,80 €
Agua (1,5 litro):.....	0,40-0,60 €

Ocio

Entrada de cine:	7-8€ (Madrid)
Refresco:	2,10 €
Café:	1,10-1,50 €
Cerveza (caña):.....	1,50-2,50 €
Hamburguesa + patatas + refresco:	5,80 €

Menú del día

A partir de	9 €
-------------------	-----

Alquiler de coche

1 día	73,16 € (coche de gama media)
-------------	-------------------------------

Hoteles

Habitación sencilla en hotel de **:.....	70 €
Habitación sencilla en hotel de ***:	100 €

Varios

Periódico local o regional:.....	1.50
Aspirinas (1 caja de 20 unidades):	3,50 €

Salario Mínimo interprofesional en 2013

bruto/mes	645.30 €
bruto/día	21.51€
bruto/año	9.034,20€

Más información en la web del Instituto Nacional de Estadística (INE):

www.ine.es/

www.empleo.gob.es/es/informacion/smi/contenidos/imporcualact.htm

CONDICIONES DE TRABAJO

Los nacionales de los países miembros del Espacio Económico Europeo y de Suiza, tienen los mismos derechos que los españoles en cuanto a salario, condiciones de trabajo, formación, seguridad social, afiliación sindical, ventajas sociales y fiscales etcétera.

En España, la edad mínima para trabajar son los 16 años, si bien los menores de 18, salvo que estén emancipados, necesitan una autorización de sus padres o tutores.

DURACIÓN

El contrato de trabajo puede ser indefinido (fijo), o tener una duración determinada (temporal). Si no se dice expresamente lo contrario en el contrato, se presume que es indefinido y a jornada completa.

TIPOS DE CONTRATOS

CONTRATO INDEFINIDO:

Se acuerda una relación laboral sin establecer límite de tiempo. Puede formalizarse de palabra (verbal) o por escrito; a tiempo completo o parcial.

CONTRATOS DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORALES):

Puede celebrarse contrato temporal en los siguientes supuestos:

Contrato por obra o servicio determinado:

Para la realización de una obra o prestación de un servicio determinado cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea en principio de duración incierta.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a tres años ampliable hasta doce meses más por convenio colectivo. Transcurridos estos plazos, los trabajadores adquirirán la condición de trabajadores fijos de la empresa.

Si la duración fuese superior a un año, para extinguir el contrato se necesita un preaviso de 15 días de antelación a la finalización de la obra o servicio. Si el empresario incumpliera este preaviso, se tiene derecho a una indemnización, El empresario deberá facilitar por escrito al trabajador, en los diez días siguientes al cumplimiento de los plazos indicados, un documento justificativo sobre su nueva condición de trabajador fijo de la empresa..

Contrato eventual por circunstancias de la producción:

Este contrato tiene por finalidad el atender circunstancias especiales del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos. La duración máxima de este contrato es de seis meses dentro de un período de 12 meses.

Contrato de interinidad:

Cuando se trate de sustituir al trabajador con derecho a reserva del puesto de trabajo. Debe de especificar el trabajador sustituido y la causa de sustitución.

También tienen una duración temporal los contratos formativos:

Contrato para la formación y el aprendizaje:

Mediante este contrato, el trabajador recibirá la formación teórica y práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación.

Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 25 años que carezcan de la titulación o del certificado de profesionalidad requerido para celebrar un contrato en prácticas. Hasta el 31-12-2013, este contrato se podrá celebrar con trabajadores de hasta 30 años. El límite máximo de edad no será de aplicación cuando el contrato se concierte con desempleados que se incorporen como alumnos-trabajadores a los programas de talleres de empleo o se trate de personas con discapacidad. Algunos colectivos también pueden ser contratados en formación aunque superen el límite de edad. La duración de este contrato no podrá ser inferior a 12 meses ni exceder de dos años, si bien podrá prorrogarse por 12 meses más en algunos casos.

Contrato en prácticas:

Mediante el mismo, el trabajador adquirirá la práctica profesional correspondiente a los estudios cursados.

Se celebra con un trabajador que tenga alguna titulación universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o equivalente, o de certificado de profesionalidad, que habiliten para el ejercicio profesional, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de

los mismos en España. Este período será de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador discapacitado.

OTRAS MODALIDADES.

Contrato de trabajo a domicilio, contrato de relevo, contrato de los trabajadores fijos discontinuos y contrato a tiempo parcial.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato de trabajo puede celebrarse por escrito o de palabra si bien la gran mayoría de contratos en España suelen ser escritos. Si fuese verbal, las partes pueden exigir en cualquier momento de la vigencia del contrato, que se formalice por escrito.

Siempre deben realizarse por escrito los siguientes tipos de contratos:

- ✓ Prácticas.
- ✓ Formación.
- ✓ Contrato de obra o servicio determinado.
- ✓ Contrato a tiempo parcial.
- ✓ Fijo discontinuo.
- ✓ De relevo.
- ✓ A domicilio.
- ✓ Contratos celebrados con trabajadores contratados en España al servicio de empresas españolas en el extranjero.
- ✓ Contratos por tiempo determinado cuya duración sea superior a cuatro semanas.

En cualquier caso el empresario tiene la obligación de comunicar la contratación, escrita o verbal, a la correspondiente Oficina de empleo.

PERÍODO DE PRUEBA

En el contrato puede establecerse un período de prueba durante el cual las partes pueden poner fin al contrato sin alegar ninguna causa, sin necesidad de preaviso y sin indemnización. La duración máxima de este período es de seis meses para los técnicos titulados y de dos meses para el resto de los trabajadores (tres meses en las empresas de menos de 25 trabajadores).

Durante el período de prueba se tienen los mismos derechos y obligaciones que los trabajadores de plantilla, y el mismo se computa a efectos de antigüedad.

JORNADA, VACACIONES Y PERMISOS

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de 40 horas semanales de trabajo efectivo de promedio, en cómputo anual.

El número de horas ordinarias de trabajo nunca puede ser superior a nueve diarias, salvo que por convenio colectivo o acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores, se establezca otra distribución del tiempo de trabajo diario, respetando en todo caso el descanso entre jornadas (mínimo 12 horas) y el descanso semanal (día y medio ininterrumpido).

Los trabajadores menores de 18 años no pueden realizar más de ocho horas diarias de trabajo efectivo, incluyendo, en su caso, las horas dedicadas a la formación y, si trabajan para varios empleadores, las realizadas con cada uno de ellos.

Las vacaciones anuales pueden ser pactadas de forma individual o colectiva, sin que su duración anual pueda ser inferior a 30 días con sábados y domingos incluidos. Existen además 12 días festivos nacionales y dos locales por año.

También se tiene derecho a 15 días por matrimonio, y a 16 semanas ininterrumpidas en caso de maternidad, adopción o acogimiento familiar (dos semanas más por cada hijo a partir del segundo en caso de parto, adopción o acogimiento múltiples). El padre puede disfrutar de parte de este período si los dos trabajan. Asimismo, en caso de nacimiento de hijo, adopción o acogimiento los trabajadores tendrán derecho a la suspensión del contrato por paternidad durante trece días ininterrumpidos, ampliables en dos días más por cada hijo a partir del segundo en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples.

SALARIO

Se establece por convenio colectivo o en contrato individual y se compone de:

- ✓ Salario base
- ✓ Complementos salariales: antigüedad, pagas extraordinarias, participación en beneficios, los pluses de distancia y transporte...
- ✓ Los complementos del puesto de trabajo: penosidad, toxicidad, peligrosidad, turnos, trabajo nocturno, etc.,
- ✓ Primas a la producción, manutención, alojamiento, etc.

El pago debe efectuarse por períodos no superiores al mes y es el empresario quien re- tiene la parte de impuestos y seguridad social que corresponden sobre los salarios de los trabajadores.

Un aspecto peculiar del salario en España es que el trabajador tiene derecho anualmente, al menos, a dos pagas extraordinarias; normalmente una por Navidad y otra en verano. También pueden prorratearse mensualmente si se acuerda en convenio colectivo.

El gobierno fija anualmente el salario mínimo interprofesional (SMI), que es una cantidad mínima por debajo de la cual es ilícito contratar a un trabajador.

En 2012 el salario mínimo para cualquier actividad en la agricultura, la industria y en los servicios, sin discriminación de sexo ni edad, queda fijado en 21.51 euros/día o 645.30 euros/mes. La cantidad anual, incluidos los complementos, no podrá ser inferior a 9.034.20 euros para una jornada legal completa. Si se realiza una jornada inferior, el salario se reduce en proporción al tiempo de trabajo.

Las empleadas y empleados de hogar que presten su servicio por horas percibirán como mínimo 5.05 euros/hora trabajada, estando incluida en dicho importe la parte proporcio- nal de gratificaciones extraordinarias y vacaciones.

La información actualizada del salario mínimo interprofesional se puede obtener en:

www.meyss.es/es/Guia/texto/

Para tener información sobre salarios puede consultar:

www.tusalario.es/

EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL

La finalización del contrato de trabajo puede deberse a:

- ✓ Mutuo acuerdo entre las partes.
- ✓ Causas expresadas válidamente en el contrato.
- ✓ Finalización del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del con- trato.
- ✓ Dimisión del trabajador.
- ✓ Muerte, jubilación o incapacidad permanente, total o absoluta del trabajador o del empresario.

- ✓ Fuerza mayor.
- ✓ Despido
- ✓ Voluntad del trabajador con causa justificada.
- ✓ Causas objetivas legalmente procedentes.

En los casos de finalización de contrato y de despido, el empresario debe notificar al trabajador (denuncia) el fin de la relación laboral con la suficiente antelación, en unos plazos que oscilan entre los 15 y los 30 días, dependiendo del tipo y duración de la relación laboral.

Si la causa es un despido por decisión del empresario, basada en el incumplimiento de las obligaciones del trabajador hay que notificarlo por escrito al trabajador, haciendo constar los hechos que lo motivan y la fecha en que tendrá efecto.

Si el trabajador no estuviese de acuerdo con la decisión deberá de presentar demanda de conciliación en el plazo de 20 días hábiles en la unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de su Comunidad Autónoma como paso previo a la reclamación ante el Juzgado de lo Social.

AUTÓNOMOS

Si pretende establecerse como trabajador autónomo en España, para realizar una actividad económica por cuenta propia, tiene que ser mayor de 18 años y cumplir una serie de formalidades:

- ✓ Hacer la Declaración Censal de inicio de actividad en la Agencia Tributaria (mod. 036 ó 037):

www.aeat.es

www.minhap.gob.es/es-ES/Paginas/Home.aspx

- ✓ Darse de alta en el Régimen Especial de Autónomos de la Seguridad Social en las Delegaciones de la Seguridad Social de cada provincia:

www.seg-social.es

- ✓ Darse de alta en el respectivo colegio profesional, cuando así lo requiera el ejercicio de su profesión.

- ✓ En caso de apertura de un local, hay que pedir una licencia municipal y comunicar la apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma.

Si desea constituir una empresa, los trámites ante las distintas administraciones (nacional, regional y local) pueden resultar algo complejos si no se está familiarizado con la Administración española. Puede obtenerse asesoramiento e información a través de las ventanillas únicas empresariales de las Cámaras de Comercio. No realizan los trámites ante la Administración, pero la información que proporcionan es excelente.

Puede consultar las siguientes páginas:

www.creatuempresa.org/

www.camaras.org

www.ventanillaempresarial.org

Si prefiere recurrir a la ayuda de un profesional privado que le realice todas gestiones, diríjase a una Gestoría.

ALOJAMIENTO

Alquiler: si durante la estancia en España quiere alquilar un piso, lo más aconsejable será acudir a una agencia inmobiliaria o consultar las secciones dedicadas a alquiler de vivienda de periódicos. En las páginas amarillas de la guía telefónica se puede consultar las agencias inmobiliarias.

www.paginasamarillas.es

Hay varias webs que pueden ayudarte a buscar alojamiento, por ejemplo:

www.fotocasa.es

www.tucasa.com

www.idealista.com

www.globaliza.com

http://casas.facilisimo.com

www.portae.com

www.enalquiler.com

La prensa local incluye anuncios de arrendamientos, y en muchas ciudades existen periódicos gratuitos dedicados a la compraventa de viviendas.

Es preciso establecer un contrato de arrendamiento con el propietario. Es válido el contrato de arrendamiento celebrado en cualquier forma, incluso de palabra; si bien, es con-

veniente utilizar la forma escrita. Para este caso, existe un “impreso de contrato oficial” que se puede comprar en los estancos (tiendas de venta de tabaco).

El arrendatario debe prestar de forma obligatoria una fianza en metálico en cantidad equivalente a una mensualidad de renta. En casi todos los edificios de vecinos se comparten los gastos y servicios comunitarios (portero, limpieza, jardín, piscina...) habrá que comprobar si estos gastos están incluidos en el contrato de arrendamiento.

ALOJAMIENTO POR TEMPORADAS

Las personas interesadas pueden dirigirse a una Oficina de Turismo, que puede facilitar una relación de los alojamientos por temporada disponibles.

El Instituto de la Juventud suscribe convenios de colaboración con Ayuntamientos para facilitar una vivienda en régimen de alquiler con carácter temporal a jóvenes menores de 30 años con baja renta económica que estén desplazados de su domicilio habitual por motivos laborales, estudios, o por su participación en eventos y actividades culturales, deportivas, etc. Estas viviendas pueden ser de nueva construcción o viviendas rehabilitadas ubicadas en el casco antiguo de la ciudad.

www.injuve.es/

Algunas Comunidades Autónomas cuentan con un servicio denominado Bolsa de Vivienda Joven, donde se puede obtener información general sobre alquiler y compraventa de vivienda, información jurídica especializada, informaciones de prensa sobre viviendas de alquiler y habitaciones compartidas y, especialmente, un depósito de pisos de alquiler para jóvenes a precios inferiores a los de mercado, mediante un acuerdo con los propietarios. Se puede completar esta información en los servicios de Juventud de las Comunidades Autónomas.

COMPRA DE UNA PROPIEDAD

Si se va a comprar una propiedad, la compra se tendrá que hacer ante un notario. Cualquier Banco o Caja de Ahorros le informará sobre el coste de las hipotecas y sus trámites.

Los precios de la vivienda en España son bastante elevados, si bien han experimentado un descenso considerable durante el último año.

En la actualidad, muchas agencias inmobiliarias del EEE se ocupan de la compra de propiedades españolas. En España, pueden dirigirse a una agencia inmobiliaria local. También puede pedir información sobre la compra de propiedades inmobiliarias en España a la Fundación Instituto de Propietarios Extranjeros.

Si se quiere estar al tanto de los precios de mercado de la vivienda nueva, la Sociedad de Tasación efectúa un masivo estudio de mercado en el que analiza las promociones nuevas de vivienda libre que se construyen en todas las capitales de provincia.

Ciudadanos Europeos (Foundation Institute of Foreign Owners)

Tel.: 96 584 23 12

Fax: 96 584 15 89

www.c-euro.org

e-mail: ifpo@ctv.es

Sociedad de tasación

<http://web.st-tasacion.es/>

Páginas amarillas

www.paginasamarillas.es/

INJUVE. Servicio de Programas Sectoriales.

Tel.: 91 363 75 93

Fax: 91 402 21 94

www.injuve.es/

e-mail: viviendaempleo@mtas.es

SISTEMA EDUCATIVO

El Sistema Educativo Español fue modificado por la Ley Orgánica de la Educación (LOE) con fecha 3.05.2006 y actualmente está volviendo a ser modificada.

Las competencias en materia de educación están transferidas a las Comunidades Autónomas y en algunas de ellas, la educación se imparte en castellano y en la lengua vernácula propia de la Comunidad Autónoma.

Plazo de matriculación

En general comienza la presentación de solicitudes en el mes de abril, existiendo un plazo extraordinario en septiembre para algunos ciclos de formación. Posteriormente en el mes de junio o julio según el nivel escolar de que se trate se formaliza la matrícula; en el caso de las solicitudes extraordinarias de septiembre la matrícula se realiza en este mes.

Calendario escolar

Puede haber variaciones entre las distintas Comunidades Autónomas; no obstante, las fechas de comienzo son a mediados de septiembre y finalizan en el mes de junio, existiendo unos períodos de vacaciones en Navidad, Semana Santa y Verano.

El Sistema Educativo Español establece diferentes etapas organizadas según las edades.

EDUCACIÓN INFANTIL

Etapas educativas organizadas en dos ciclos. El primer ciclo, de 0 a 3, es voluntario y el segundo, de 3-6 años, es gratuito.

EDUCACIÓN BÁSICA

Está formada por la Educación Primaria y la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO).

Es gratuita, obligatoria y comprende desde los 6 años a los 16 años impartándose en centros de enseñanza públicos, concertados y privados (los centros privados no son gratuitos).

EDUCACIÓN PRIMARIA

Consta de seis cursos que se cursan ordinariamente de 6 a 12 años. Se potencian las enseñanzas en Lengua española, Matemáticas y las lenguas extranjeras.

LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (ESO)

Consta de 4 cursos que se cursan ordinariamente entre los 12 y 16 años. A partir de 3.º, se van definiendo especialidades (itinerario tecnológico, científico o humanístico) que condicionarán la posterior elección de modalidades concretas de bachillerato (artístico, científico o humanístico). Sea cual sea el itinerario elegido, al finalizar, el alumno puede elegir entre Bachillerato o Formación Profesional, Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y Enseñanzas deportivas, todas ellas de Grado Medio.

Existe la posibilidad para los alumnos mayores de 16 años, excepcionalmente de 15, que no deseen cursar los itinerarios arriba descritos de realizar **Programas de cualificación Profesional Inicial: (PCPI)**. Tienen una duración de dos años y culminan con la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y la expedición de una certificación homologada.

La Educación Secundaria Obligatoria a distancia, a través del Centro de Innovación y Desarrollo de la Educación a distancia – CIDEAD – está dirigida a los alumnos en edad escolar entre los 6 y 12 años que por circunstancias personales no pueden acudir a un centro educativo con la continuidad necesaria.

En el caso de que el alumno no haya conseguido el título de ESO o no tenga estudios previos puede acceder a otras ofertas formativas.

BACHILLERATO

Comprende 2 años académicos que se cursan entre los 16 y los 18 años. Consta de dos cursos con tres modalidades: Artes, Ciencias y Tecnología y Humanidades y Ciencias Sociales.

El título de bachiller da acceso a la Educación Superior y tiene efectos laborales y académicos.

Para obtenerlo, se deben aprobar todas las asignaturas y superar la Prueba General de Bachillerato (PGB), de carácter externo a los centros. La prueba comprenderá una parte común y una parte específica de cada modalidad y una prueba de lengua extranjera. A los alumnos que no aprueben la PGB pero que hayan aprobado todas las asignaturas de Bachillerato, se les emitirá un certificado con efectos laborales y que permite acceder mediante una prueba, a la Formación Profesional de Grado Medio.

El Bachillerato a distancia, a través del CIDEAD se orienta a los adultos y a aquellas personas que se encuentren en circunstancias excepcionales o por razón de su trabajo no puedan acudir a los centros ordinarios y según los horarios regulares.

www.educacion.gob.es/portada.html

www.cidead.es/

EDUCACIÓN SUPERIOR

Está constituida por las enseñanzas universitarias, las enseñanzas artísticas superiores, la Formación Profesional (FP) de grado superior, o enseñanzas de grado superior en artes plásticas y diseño de o deportivas.

UNIVERSIDAD

Las enseñanzas universitarias se organizarán en tres ciclos, según establecen los acuerdos derivados de la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES). Estos tres ciclos se corresponden a tres niveles de cualificación universitaria que se denominarán Grado, Master y Doctor.

Para fomentar la movilidad en el EES, se promoverá que los estudiantes cursen, al menos, un semestre de sus estudios de Grado en una universidad extranjera.

Los títulos de Grado: Los títulos tendrán una parte común dentro de cada rama de conocimiento y debe alcanzar al menos 60 créditos dándose prioridad a actividades de alto contenido práctico permitiéndose modificar su opción inicial de título en función de la vocación, formación y experiencia adquirida durante este primer período. Constarán de 240 créditos ECTS y facilitarán el acceso al entorno laboral, si bien la superación de 120 créditos dará lugar al Certificado de Estudios Universitarios Iniciales (CEUI). El Grado terminará con la elaboración y defensa de un trabajo de fin de Grado por parte del estudiante.

LOS TÍTULOS DE MASTER

Los títulos de Master podrán tener entre 60 y 120 créditos ECTS. El Master finalizará con la elaboración y defensa oral pública de un proyecto o trabajo de fin de Master por parte del estudiante. Junto con el título se entregará el Suplemento Europeo al Título, en donde se detallará la formación recibida por el estudiante.

Podrán acceder a este grado aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de Grado expedido por las autoridades competentes de países del Espacio Europeo de Educación Superior o equivalentes de terceros países.

Entre los ámbitos profesionales a los que estén dirigidos se encuentra la investigación, por lo que el Master podrá integrarse como parte de la formación para la obtención de título de Doctor.

De forma excepcional, y sólo en los casos de profesiones reguladas o vinculadas a la Directiva 2005/36/EC del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales, los títulos de Master estarán vinculados a directrices propias.

LOS TÍTULOS DE DOCTOR

De acuerdo con la propuesta del Marco Europeo de Cualificaciones, no se establece ninguna duración ni en años ni en créditos ECTS para la formación de un doctor. Se define un tiempo razonable para la obtención del nivel de doctor, considerándose de tres a cuatro años en el caso de dedicación completa a los mismos.

El Programa de Doctorado, que será aprobado por la universidad, constará de un período de formación y un período de investigación.

Junto con el título se entregará el Suplemento Europeo al Título correspondiente al Programa de Doctorado.

Además, podrán ser admitidos aquellos estudiantes que tengan un título o nivel de Master de cualquier país del Espacio Europeo de Enseñanza Superior o equivalentes de terceros países. Todos estos accesos deberán ser reconocidos por la universidad dentro del Programa de Doctorado. Se seguirán promoviendo acuerdos bilaterales entre Estados para el reconocimiento automático de niveles con el fin de facilitar la movilidad de estudiantes en este nivel.

Más información relacionada con la Universidad

www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades.html

www.universia.es

FORMACIÓN NO REGLADA

La Formación no reglada tiene un amplio abanico de actividades, desde formación ocupacional y continua a enseñanza de idiomas, escuelas de negocio, enseñanza a distancia, clases de recuperación o preparación para el acceso a la Enseñanza reglada, garantía social.

FORMACIÓN OCUPACIONAL

Cursos dirigidos a desempleados inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo. La información se obtiene a través de los mismos. La formación es gratuita.

FORMACIÓN CONTINUA

Cursos para los trabajadores ocupados que se desarrollan por las empresas, los trabajadores y organizaciones sindicales dirigidos tanto a la mejora de competencias y cualificaciones de los trabajadores.

LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Acreditan las competencias profesionales adquiridas mediante acciones de Formación Profesional y Continua, programas de formación y empleo, contratos de aprendizaje y para la formación, la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

www.sepe.es/contenido/empleo_formacion/formacion/formacion_para_el_empleo/formacion_profesional_para_el_empleo/cf0501.html

CENTROS EXTRANJEROS EN ESPAÑA

Existen centros que imparten en España enseñanzas de niveles no universitarios, correspondientes a sistemas educativos de otros países. Puede conseguir la información a través de los organismos educativos de su país o la embajada. También existe la posibilidad de seguir, en determinados centros educativos, estudios que permiten obtener una doble titulación (títulos académicos de ambos países), como es el caso de los acogidos a acuerdo de cooperación entre el Ministerio de Educación y Ciencia español y The British Council (Convenio MCDE-British Council)

Direcciones útiles

Asociación Nacional de Colegios Británicos: información de estos centros y localización geográfica:

www.nabss.org

Escuela Europea (Alicante): Según el plan de estudios de Escuelas Europeas. Abarca desde la Educación Preescolar a la Secundaria.

www.eursc.eu/

ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

Existen cursos impartidos tanto desde organismos privados como públicos. Se puede informar en la Escuela Oficial de Idiomas más cercana o a través del Ministerio de Educación.

También el Instituto Cervantes imparte en sus Centros enseñanzas de español, organiza las convocatorias de examen en España para la obtención del DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera, que son títulos oficiales, acreditativos del grado de competencia y dominio del idioma español, otorgados por el Ministerio de Educación y Ciencia) y proporciona información sobre cursos de español para extranjeros en España, centros de enseñanza y localidades.

www.cervantes.es

EQUIVALENCIA CERTIFICADOS Y DIPLOMAS EN EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO

Debemos distinguir entre dos clases de reconocimiento: Reconocimiento de título a efectos profesionales y Reconocimiento académico y, dentro de éste, dos tipos: homologación y convalidación.

RECONOCIMIENTO DEL TÍTULO A EFECTOS PROFESIONALES

Es un trámite que conduce a la autorización para el ejercicio de una profesión en el país de destino. No tiene una validez académica ni otros efectos salvo el ejercicio profesional. Para obtener dicho reconocimiento, la profesión debe estar regulada en España. Si la profesión no está regulada, dicho trámite no es necesario. Profesión regulada es aquella cuyo ejercicio está legalmente supeditado a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales, reconocidas oficialmente.

Más información en:

http://ec.europa.eu/internal_market/qualifications/regprof/index.cfm?fuseaction=home.home

Existe una directiva comunitaria (Directiva 2005/36/CE) que regula el reconocimiento de las cualificaciones profesionales. Cada país ha de tener un punto de contacto y un órgano encargado de facilitar el reconocimiento de las cualificaciones profesionales entre los distintos países de la Unión Europea.

El **Ministerio de Educación**, a través de la **Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones**, es el órgano coordinador en España de la aplicación de la directiva sobre reconocimiento de títulos:

Red NARIC España

www.enic-naric.net/index.aspx?c=Spain

Ministerio de Educación

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias
Paseo del Prado, 28
28014 Madrid
Tel.: 91 506 5593 Fax: 91 506 5706

La solicitud de reconocimiento se realizará ante el órgano correspondiente de la administración del estado, en el caso de títulos universitarios, o de la comunidad autónoma en la que se quiere ejercer la ocupación en el caso de títulos no universitarios

Las distintas profesiones y los órganos ante los que hay que solicitar el reconocimiento profesional vienen recogidos en el Anexo X del RD 1837/2008 que incorpora al ordenamiento jurídico español la directiva 2005/36/CE:

www.mecd.gob.es/educacion-mecd/areas-educacion/universidades/educacion-superior-universitaria/titulos/homologacion-titulos/reconocimiento-titulos.html

HOMOLOGACIÓN Y CONVALIDACIÓN. HOMOLOGACIÓN A GRADO ACADÉMICO.

La homologación

Otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente credencial, los mismos efectos del título o grado académico español con el cual se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la formativa vigente.

La convalidación

Es el reconocimiento oficial de la validez a efectos académicos de estudios superiores realizados en el extranjero, hayan finalizado o no con la obtención de un título, respecto de estudios universitarios españoles parciales que permitan proseguir dichos estudios en una Universidad española.

La homologación a grado académico

Es el reconocimiento oficial de la formación superada para la obtención de un título extranjero, como equivalente a la exigida para la obtención de un grado académico como por ejemplo diplomatura, licenciatura o doctorado, inherente a cualquiera de los niveles en que se estructuran los estudios universitarios españoles y no a un título concreto,

<https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-obtenidos-fuera-de-espana/homologacion-titulos-extranjeros-educacion-superior.html>

El órgano competente es el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias
Paseo del Prado, 28
28014 Madrid, España
Telef. 91 506 5593 Fax: 91 506 5706

Reconocimiento profesional “on-line: Versión inglesa en la web del Ministerio de Educación:

<https://sede.educacion.gob.es/catalogo-tramites/gestion-titulos/estudios-universitarios/titulos-obtenidos-fuera-de-espana/homologacion-titulos-extranjeros-educacion-superior.html>

Red NARIC

La red NARIC de centros nacionales de información sobre el reconocimiento académico fue creada en 1984 para ayudar a regular el reconocimiento de las titulaciones y facilitar la integración de los sistemas educativos nacionales. Estos centros proporcionan asesoramiento e información autorizados acerca del reconocimiento académico de títulos y periodos de estudios emprendidos en otros países.

www.enic-naric.net/

Red NARIC España

www.enic-naric.net/index.aspx?c=Spain

Ministerio de Educación

Subdirección General de Títulos y Relaciones con Instituciones Sanitarias
Paseo del Prado, 28
28014 Madrid, Spain
Telef.: 91 506 5593 Fax: 91 506 5706

Suplementos Europass

Para hacer más comprensible para empleadores o instituciones el título o certificado de formación en poder de la persona que se desplaza a España, es recomendable obtener en el país de origen el documento Europass relativo a dicho título, aunque hay que señalar que el documento Europass tiene un valor meramente informativo y puede acompañar al título, no sustituirlo. Se obtendrá información sobre estos documentos en el Centro Nacional Europass del país de origen.

<http://europass.cedefop.europa.eu/>

Portal de la Unión Europea:

http://ec.europa.eu/education/index_en.htm

CULTURA

La vida cultural y social española es el producto de múltiples influencias externas que recibió en el transcurso de su historia, de allí su gran riqueza y diversidad. Muchas manifestaciones culturales reciben apoyo directo del Gobierno a través del Ministerio de Educación y Ciencia y el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Grandes nombres de las artes españolas han sido, entre otros, en pintura: Velázquez, Goya, Murillo, Zurbarán, Sorolla, Picasso, Dalí o Miró; en literatura clásica: Cervantes, Quevedo y Lope de Vega; en música, Manuel de Falla y Albéniz.

España posee un inmenso legado histórico-artístico, bibliográfico y documental que guarda la llave de la vida colectiva nacional, es el tercer país del mundo en lo que se refiere al número de monumentos declarados de valor histórico mundial. Madrid reúne, entre otros, tres grandes museos con obras maestras del arte universal: el Museo del Prado, el Museo Thyssen-Bornemisza y el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

En los últimos años la industria literaria española se ha desarrollado vertiginosamente, este desarrollo ha contribuido a la difusión del español, un idioma que cada día gana más terreno en todo el mundo. El Instituto Cervantes se dedica a la enseñanza de la lengua española, así como a la difusión de la cultura española e hispanoamericana.

En España se celebra la Navidad, la Semana Santa y el Carnaval, además todos los pueblos y ciudades tienen sus propios santos patronos cuyas fiestas duran varios días. Entre las más conocidas destacan los Sanfermines en Pamplona, las Fallas de Valencia, los Carnavales en Canarias, la Feria de Abril en Sevilla y la de San Isidro en Madrid.

Las ciudades publican guías con información sobre todas las actividades culturales (conciertos, exposiciones, conferencias, museos, pintura, teatro, etc.). Existen numerosos festivales, de ocio y tiempo libre. Encontrarán dicha información en las oficinas de turismo de cada municipio.

En cuanto al deporte la mayoría de las ciudades españolas poseen excelentes instalaciones deportivas. Como espectáculo, el más popular es el fútbol, pero también cabe señalar el baloncesto, balonmano, el ciclismo o el atletismo. Otros deportes que se practican con asiduidad son el, golf, tenis, esquí, la pesca deportiva, náuticos como la vela y proliferan últimamente los llamados deportes de aventura como el vuelo libre en ultraligeros, el parapente o el descenso de cañones y barrancos.

Uno de sus mayores atractivos es la calidad de su cocina y la variedad de sus productos. No puede hablarse de una cocina nacional, sino de múltiples cocinas regionales. La paella, la empanada y el caldo gallegos, la fabada asturiana, los callos a la madrileña y la tortilla española, son alguno de los platos más emblemáticos.

La vida social en España es muy importante. La familia y los amigos forman parte del núcleo vital de la mayor parte de los españoles. En las relaciones sociales, se suele mantener una actitud y un lenguaje informal y espontáneo. Es frecuente el contacto físico en el saludo, besos, abrazos, que puede resultar sorprendente a quienes nos visitan por primera vez, así como nuestra costumbre de interrumpirnos unos a otros, que no es considerado una falta de educación, sino parte de una comunicación espontánea. Entre personas que no se conocen, en un primer contacto suele utilizarse el tratamiento de “usted”, pero en ambientes más informales o situaciones de ocio está muy extendido el tuteo.

El horario habitual de almuerzo es de 13.30 a 15.30, y el de la cena de 21.00 a 23.00, bastante más tarde de lo habitual en el resto de Europa. Es frecuente salir a cenar fuera de casa con amigos, especialmente los fines de semana. La vida nocturna en España es legendaria y uno de nuestros mayores atractivos. Bares y discotecas se mantienen abiertos a lo largo de la noche. La hostelería es uno de los sectores más dinámicos de la economía española.

Aunque se han producido fuertes cambios en los últimos años, la familia sigue siendo el núcleo de las relaciones personales y tiene mucha importancia. Mantener los lazos con los amigos es asimismo muy importante. Hay que decir que los modelos de familias son cada vez más variados, ya que existe en España el matrimonio entre personas del mismo sexo y también están aumentando las familias monoparentales.

Puede encontrar más información sobre temas relacionados con la cultura en:

Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Centro de Información al Ciudadano

Teléfonos: 902 55 55 00 / 91 701 74 81

www.mecd.gob.es/portada-mecd/

El Instituto de la Juventud, INJUVE

Recoge y difunde la información que interesa a los jóvenes: carnés jóvenes, albergues, intercambios, cooperación, voluntariado, asociaciones, estudios, empleo, vivienda... Igualmente, colabora con los cerca de 3.000 Centros de Información Juvenil que existen en nuestro país, dependientes de las Comunidades Autónomas, Ayuntamientos y de diversas iniciativas sociales.

www.injuve.es/movilidad-y-ocio

Es conveniente antes de llegar a España documentarse sobre diversos aspectos generales. Para obtener información, contactar con la Oficina Española de Turismo o con la Embajada o Consulado Español

www.tourspain.es

ASISTENCIA LEGAL

Durante la estancia en España la legislación vigente es la española.

Si tiene algún problema legal contacte con la embajada de su país. También si considera que sus derechos como ciudadano comunitario se están incumpliendo, puede ponerse en contacto con la red SOLVIT, creada por la comisión Europea para procurar el cumplimiento de la legislación comunitaria.

http://ec.europa.eu/solvit/site/index_es.htm

SOLVIT - España

Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación

Serrano Galvache 26

28071 Madrid

Tel. 91 379 9999

Fax. 91 394 8684

solvit@ue.mae.es

Garantía de los Derechos Fundamentales

La Constitución Española y su desarrollo normativo establecen una serie de derechos fundamentales ampliamente garantizados. Ante cualquier problema legal recurra a un abogado, si no lo tiene solicite un abogado de oficio a través del Colegio de Abogados. Está garantizada la asistencia de un abogado al detenido en todas las diligencias policiales y judiciales.

Cualquier persona que sea detenida deberá ser inmediatamente informada de sus derechos y de las razones de su detención, no pudiendo ser obligada a declarar.

La detención preventiva deberá durar el tiempo estrictamente necesario para la realización de las averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos.

En todo caso, en el plazo máximo de 72 horas, el detenido será puesto en libertad o a disposición judicial.

Una garantía legal adicional del derecho a la libertad personal es el procedimiento de “habeas corpus”, que da lugar a la inmediata puesta en libertad; toda persona detenida deberá de comparecer ante el juez, quien determinará sobre la legalidad o ilegalidad de la detención.

TELÉFONOS Y DIRECCIONES ÚTILES

EMBAJADAS EN ESPAÑA

Alemania Tel.: 91 557 90 00 Fax: 91 310 21 04
www.madrid.diplo.de

Austria Tel.: 91 556 53 15 Fax: 91 597 35 79
www.bmaa.gv.at/madrid

Bélgica Tel.: 91 577 63 00 Fax: 91 431 81 66
www.diplomatie.be/Madrid

Bulgaria Tel.: 91 345 57 61 Fax: 91 359 12 01

Chipre Tel.: 91 578 31 14 Fax: 91 578 21 89
www.mfa.gov.cy/embassymadrid

Dinamarca Tel.: 91 431 84 45 Fax: 91 431 91 68
<http://spanien.um.dk/es.aspx>

Eslovenia Tel.: 91 411 68 93 Fax: 91 590 38 68
<http://madrid.embassy.si/index.php?id=35&L=5>

Eslovaquia Tel.: 91 590 38 61 Fax: 91 590 38 68
www.eslovaquia.es/esp/pag_consulados.php

Estonia	Tel.: 91 426 16 71	Fax: 91 426 16 72
www.estemb.es		
Finlandia	Tel.: 91 319 61 72	Fax: 91 308 39 01
www.finlandia.es/public/default.aspx?contentlan=9&culture=es-ES		
Francia	Tel.: 91 423 89 00	Fax: 91 423 89 01
www.ambafrance-es.org		
Grecia	Tel.: 91 564 46 53	Fax: 91 564 46 68
www.embagrec.org		
Hungría	Tel.: 91 413 70 99	Fax: 91 413 71 49
www.mfa.gov.hu/kulkepviselet/ES/es/		
Irlanda	Tel.: 91 436 40 93	Fax: 91 435 16 77
www.dfa.ie/home/index.aspx?id=34151		
Islandia	Tel.: 915 233 093	
Italia	Tel.: 91 423 33 00	Fax: 91 575 77 76
www.ambmadrid.esteri.it		
Letonia	Tel.: 91 369 13 62	Fax: 91 369 00 20
Lituania	Tel.: 91 702 21 16	Fax: 91 310 40 18
http://es.mfa.lt		
Luxemburgo	Tel.: 91 435 91 64	Fax: 91 577 48 26
http://madrid.mae.lu/es/Vivir-y-trabajar-en-Luxemburgo		
Malta	Tel.: 91 391 30 61	Fax: 91 391 30 66
www.mfa.gov.mt/default.aspx?MDIS=414		
Noruega	Tel.: 91 436 38 40	Fax: 91 319 09 69
www.noruega.es/Embassy/		
Países Bajos	Tel.: 91 353 75 00	Fax: 91 353 75 65
http://espana.nlembajada.org/		
Portugal	Tel.: 91 782 49 60	Fax: 91 782 49 72
www.embajadaportugal-madrid.org		
Polonia	Tel.: 91 373 66 05	Fax: 91 373 66 24
www.madrid.polemb.net		

Reino Unido Tel.: 91 714 63 00 Fax: 91 714 63 01
<https://www.gov.uk/government/world/organisations/british-embassy-madrid.es>

Rep. Checa Tel.: 91 353 18 80 Fax: 91 353 18 85
www.mzv.cz/madrid

Rumanía Tel.: 91 350 18 81 Fax: 91 345 29 17
<http://madrid.mae.ro/es/node/716>

Suecia Tel.: 91 702 20 00 Fax: 91 308 19 03
www.swedenabroad.com/es-ES/Embassies/Madrid/

Euroinfo. Comisión Europea. Representación en España
Tel.: 91 423 80 00 Fax: 91 576 03 87
http://ec.europa.eu/spain/index_es.htm

INFORMACIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Información general:
www.060.es

Información Tributaria: Tel.: 901 33 55 33
www.aeat.es

Información Seguridad Social: Tel.: 900 16 65 65
www.seg-social.es

Oficina de Información al Ciudadano del Ministerio del Interior: Tel: 060
www.interior.gob.es/

Instituto Nacional de la Seguridad Social

Subdirección General de Relaciones Internacionales (Convenios Internacionales).
Padre Damián, 4-6.
28036 Madrid
Tel.: 900 16 65 65
www.seg-social.es

Servicio Público de Empleo Estatal

Calle Condesa de Venadito, 9
28027 Madrid
Tel: 91 585 98 88
www.sepe.es

DIRECCIONES DE INTERNET

A lo largo del documento se han ido apuntando las direcciones relacionadas con cada apartado. Además, añadimos una lista con otras que pueden ser de utilidad:

SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

EURES

<http://ec.europa.eu/eures/>

PORTAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL (SPEE)

www.sepe.es/

PORTAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO

www.sistemanacionalempleo.es

SERVICIOS DE EMPLEO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS:

Andalucía

www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo

Aragón

<http://inaem.aragon.es>

Asturias

www.trabajastur.com

Canarias

www.gobiernodecanarias.org/empleo

Cantabria

www.empleacantabria.com

Castilla y León

www.empleo.jcyl.es/

Castilla-La Mancha

<https://e-empleo.jccm.es/OVI/>

Cataluña

www.oficinatreball.net

Extremadura

www.extremaduratrabaja.es/

Galicia

<http://emprego.xunta.es>

Baleares

www.caib.es/govern/organigrama/area.do?lang=ca&coduo=1464

La Rioja

www.larioja.org/empleo

Madrid

www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Empleo/Page/EMPL_Home

Murcia

www.sefcarm.es

Navarra

www.empleo.navarra.es

C.Valenciana www.servef.es

País Vasco www.lanbide.net

EMPLEO A TRAVÉS DE INTERNET

www.monster.es
www.infojobs.net
www.trabajos.com
www.infoempleo.com
www.laboris.net
www.tea-cegos-seleccion.es
www.empleo.com
www.trabajo.org
www.acciontrabajo.com/
www.oficinaempleo.com

BOLSAS DE TRABAJO ESPECIALIZADAS Y/O POR SECTORES

Directivos y profesionales cualificados www.canalcv.com

Hostelería, Turismo y Ocio www.turijobs.com
www.turiempleo.com/
www.poraqui.net

Profesores y Educadores www.educajob.com

Informática y Tecnología Información www.novanotio.es
www.tecnijobs.com

Trabajo para personas con discapacidad www.mercadis.com

Universitarios y recién licenciados www.universia.es

Secretarias www.secretariaplus.com

EMPRESAS DE TRABAJO TEMPORAL (ETT)

ACCESS www.accessett.com

ADECCO www.adecco.es

ALTA GESTION www.altagestion.com.co/

ATTEMPORA www.attempora.es

CEPEDE www.cepede.com

FASTER www.faster.es

RANDSTAD www.randstad.es

MEDIOS DE COMUNICACIÓN

El Mundo www.elmundo.es

El País www.elpais.es

Empleo <http://empleo.elpais.com>

ABC www.abc.es
www.infoempleo.com/trabajo/#x

La Razón www.larazon.es

El Periódico www.elperiodico.es

La Vanguardia www.lavanguardia.es

Empleo www.servijob.com

La Estrella Digital www.estrelladigital.es/

“Sur in English” www.surinenglish.com

Heraldo de Aragón www.heraldo.es

Radio Televisión Española www.rtve.es

Programa de TVE “Aquí hay trabajo” www.rtve.es/television/aqui-hay-trabajo/

DATOS EMPRESAS

Buscador de empresas www.iberinform.es/Directorio_Empresas/

Empresas exportadoras <http://directorio.camaras.org/>

Europages www.europages.es/

Creación de empresas www.ventanillaempresarial.org/

Cámaras de Comercio	www.camerdata.es/
Confederación Española PYME	www.cepyme.es/
CONDICIONES DE TRABAJO	
Guía laboral	www.meys.es/en/index.htm
Salarios	www.tusalario.es/
Convenios Colectivos	www.boletinesoficiales.com/
Administración Pública: Portal de la Administración:	www.060.es/
Ministerio de Empleo y Seguridad Social	www.empleo.gob.es/index.htm
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas	www.minhap.es/
Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación	www.exteriores.gob.es/Portal/es/Paginas/inicio.aspx
Ministerio de Economía y Competitividad	www.mineco.es
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	www.mecd.gob.es/portada-mecd/
Ministerio de Justicia	www.mjusticia.gob.es/
Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad	www.msssi.gob.es/
Ministerio del Interior	www.interior.gob.es/
Ministerio de Fomento	www.fomento.es/
Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente	www.magrama.es/es/
Ministerio de Industria, Energía y Turismo	www.minetur.gob.es/
Instituto Nacional de Estadística	www.ine.es/
Agencia Tributaria	www.aeat.es/
Instituto de la Juventud	www.injuve.es/

ADMINISTRACIONES AUTÓNOMICAS

Junta de Andalucía	www.juntadeandalucia.es/
Comunidad Autónoma de Aragón (Gobierno de Aragón)	www.aragon.es/
Comunidad Autónoma de Asturias (Principado de Asturias)	www.asturias.es/
Comunidad Autónoma de Baleares	www.caib.es/
Comunidad Autónoma de Canarias	www.gobiernodecanarias.org/
Comunidad Autónoma de Cantabria	www.gobcantabria.es/
Comunidad de Castilla-La Mancha	www.jccm.es/
Comunidad Autónoma de Castilla y León	www.jcyl.es/
Comunidad Autónoma de Cataluña	www.gencat.net/
Comunidad Autónoma de Extremadura	www.gobex.es/
Comunidad Autónoma de Galicia	www.xunta.es/
Comunidad Autónoma de Madrid	www.madrid.org/
Comunidad Autónoma de Murcia	www.carm.es/
Comunidad Foral de Navarra	www.cfnavarra.es/
Comunidad Autónoma del País Vasco	www.euskadi.net/
Comunidad Autónoma de La Rioja	www.larioja.org/
Comunidad Autónoma de Valencia	www.gva.es/
Ciudad Autónoma de Ceuta	www.ceuta.es/
Ciudad Autónoma de Melilla	www.melilla.es/

ALOJAMIENTO Y VIAJES

Buscar piso www.fotocasa.es
www.excoge.com/
www.enalquiler.com/
www.loquo.com/

Precios (Sociedad de Tasación) www.st-tasacion.es/html/menu6_2.php

Albergues juveniles www.reaj.com/

Dormir en España www.sleepinspain.com/

Viajes www.viamichelin.es/

Planos, mapas www.maporama.com/
<http://callejero.paginas-amarillas.es/>

Transporte aéreo www.iberia.com/

Tren www.renfe.es/

TURISMO, CULTURA, ALOJAMIENTO, VIAJES

Página oficial www.tourspain.es/

Otros www.red2000.com/spain/1index.html
www.spaindata.com/

Educación www.worldstudent.com/esp/exterior/espana/index.shtml
www.educaweb.com/
www.eurydice.org/

Universidades www.universia.es/

Aprender español (I. Cervantes) www.cervantes.es/

Real Academia Española de la Lengua www.rae.es/

Estudios Postgraduado www.buscadorcolon.org/

Otras Fuentes de información EURES (Info condiciones vida y trabajo)
<http://ec.europa.eu/eures/>

Diálogo con los ciudadanos http://ec.europa.eu/youreurope/citizens/index_es.htm

Embajadas extranjeras en España

www.mae.es/

Páginas Amarillas

www.paginasamarillas.es/

Segunda Mano (anuncios trabajo, inmobiliaria...)

www.segundamano.es/

Anuntis (anuncios trabajo, inmobiliaria)

www.anuntis.com/

NO DEBE OLVIDAR

Antes de ir a España para buscar un trabajo o para una entrevista de selección hay algunos documentos que no debe olvidar:

- ✓ Pasaporte o documento de identidad de la UE/EEE en vigor.
- ✓ Curriculum vitae traducido (llevar varios), cartas de presentación y de referencia de sus anteriores empleos, fotocopia de los títulos académicos y cursos. Conviene que el currículum y la carta de presentación los lleve en algún formato electrónico para que los pueda actualizar y/o modificar.
- ✓ Tarjeta Sanitaria Europea expedida por la Seguridad Social de su país (Formulario E-100)
- ✓ Formulario de cotizaciones realizadas (U1 o E301), si procede.
- ✓ Formulario de exportación de prestaciones (U2 o E-303), si procede.
- ✓ Fotocopia de la partida de nacimiento y certificado de familia.
- ✓ Traducción certificada del título, en su caso.
- ✓ Otros permisos y licencias que considere adecuados, por ejemplo el carné de conducir.

Antes de aceptar un trabajo, compruebe si:

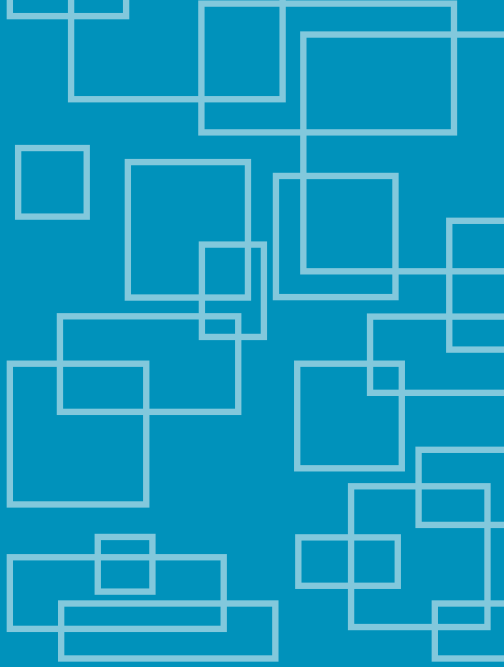
- ✓ Entiende los términos y condiciones del contrato de trabajo. Es importante que se asegure de quién asume los gastos de viaje y alojamiento, usted o el empleador.
- ✓ Conoce la forma de pago y frecuencia del salario.
- ✓ Tiene alojamiento en España.

- ✓ Tiene una cobertura sanitaria adecuada.
- ✓ Dispone de fondos suficientes hasta recibir el primer salario o regresar a casa si fuera preciso.

Antes de volver es importante que:

- ✓ Solicite en su oficina de empleo el documento U1 o E-301 que certifique sus cotizaciones en España, de cara a futuras prestaciones a las que pudiese tener derecho.
- ✓ Compruebe que conserva toda la documentación personal que acredite su relación laboral en España (contrato de trabajo, nóminas, etc...).
- ✓ Resuelva su situación fiscal en la agencia tributaria.
- ✓ Deje cerrados todo lo relacionado con contrato de alquiler, facturas de luz, agua, cuentas bancarias, etc.

Piense que la tramitación de estos documentos puede demorarse, por lo que es recomendable solicitarlos lo antes posible.



Para más información:
Servicio Público de Empleo Estatal

www.sepe.es
901 11 99 99



www.sepe.es

Trabajamos para ti